

Nº 873 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10...de... Octubre...de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 11591-2024/ECO-2328-24/OP-10129-2024/ABYP-1014-2024 de doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 684-2024-INSN-OP de fecha 05 de agosto de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 11 de agosto de 2024 a doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, identificada con DNI Nº 02783937, con el cargo de Psicólogo Especialista, Nivel V, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1441-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 17 de julio de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, ingresa nombrada según Resolución Ministerial Nº 2787-75-SA/P, a partir del 01 de marzo del 1975 en el AHNº 3 Piura – Tumbes, con el cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel VII-2; según Resolución Directoral Nº 5498-84-RSL-OP, es Reasignada de la Región de salud Piura – Tumbes al Hospital del Niño VI Región de Salud Lima a partir del 15 de noviembre de 1984 con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel II -2, con Resolución Directoral Nº 505-08-INSN-DG-OP, cambia al grupo ocupacional de Psicólogo II –IV y mediante Resolución Administrativa Nº 543-2022-INSN-OP se aprueba el reconocimiento como Psicólogo Especialista Nivel V, y tiene reconocido 30 años de bonificación personal, según Resolución Administrativo Nº 135-06-IESN-OP, por acreditar 30 años, 05 meses y 20 días al 31 de enero de 2006;

Que, según la Nota Informativa Nº 1001-UT-OE-INSN-2024 de fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, del periodo comprendido entre 01 de febrero de 2006 a agosto 2024, acreditando 18 años 05 meses y 01 día, de servicios prestado al Estado, sumados al tiempo reconocido con Resolución Administrativo Nº 135-06-IESN-OP, por acreditar 30 años, 05 meses y 20 días al 31 de enero de 2006, hacen un total de 48 años, 10 meses y 01 día al 10 de agosto 2024;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 805-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, no hizo uso de licencia con goce de haber, Covid-19;

Que, mediante Memorando Nº 038-AEYC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud,



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Protegiendo la salud y la calidad
de la vida de todos los niños
y niñas del Perú

Construyendo la salud del futuro

equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos”;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad” las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19”, precisando además en el literal b) del citado numeral que “en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid – 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022** y con Decreto Supremo N° 003-2023, prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de **noventa (90) días calendario**;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: “el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud”, de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 781-UG/N°684-ABYP-INSN-2024, de fecha 04 de octubre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA** en el cargo de Psicólogo Especialista Nivel V, 48 años, 10 meses y 01 día al 10 de agosto de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES (S/51,048.31)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 222-ABYP-INSN-OP-2024-CTS;

Que, según la Nota Informativa N° 1438-UPYR-N° 685-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 01 de octubre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, con el cargo de Psicólogo Especialista Nivel V, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/ 51,048.31 Soles, que ha sido aprobado y se encuentra en condición de Conforme, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;



Nº 873 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...10.... de..... Octubre.....de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, con DNI N° 02783937, con el cargo de Psicólogo Especialista Nivel V, 48 años, 10 meses y 01 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 10 de agosto de 2024.

Artículo 2º.- Reconocer y otorgar a favor de doña **MARIA ISABEL IPANAQUE ZAPATA**, identificada con DNI N° 02783937, la suma **CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES (S/51,048.31)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	37 años con 11 mes y 19 días	12/09/2013	1,161.90
D.L. N° 1153	10 años con 10 meses y 12 días	10/08/2024	49,886.41
Monto Total a Pagar	48 años con 10 meses y 01 días		51,048.31

Artículo 3º.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

BDV/HEZZ/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()

